

**CONVENIO N° 025-2024**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6 Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, la Coordinación de Educación Zonal 6, representada por el Mgst. Raúl Santiago Córdova Vega, mediante Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, representado por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en su calidad de alcalde del cantón Pucará, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1 BASE LEGAL:**

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Busca garantizar una oferta educativa igualitaria, inclusiva y de acceso universal.

El mandato constitucional además determina como un deber del Estado el *"Producir: bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos"*.

Los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Constitución de la República señalan que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones; 1. "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"; y, 3. El estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos", "En la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades"*.

El artículo 226 indica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

*ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus funciones y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

En su artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

En su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

El artículo 260 indica que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

El artículo 264 indica que: *“Los gobiernos autónomos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...7 Planificar, construir y mantener la infraestructura física y equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

El artículo 54 del COOTAD determina las funciones exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre las cuales se encuentra: a) *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) h) Promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno ...”.*

El artículo 55 ibidem establece, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, la siguiente: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

El Art. 60 literal n) del COOTAD en cuanto a las atribuciones del alcalde Manifiesta: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*.

## 1.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará impulsa e implementa proyectos y servicios de calidad para satisfacer las necesidades de la población del cantón, asegurando el desarrollo sostenible, equitativo y competitivo, con la participación directa de los actores sociales presentes en el territorio, transparentando el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

Su gestión se centra en las competencias exclusivas determinadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, relacionadas con: la planificación del desarrollo cantonal y el ordenamiento territorial, de manera articulada con los distintos niveles de gobierno; la vialidad urbana cantonal; el servicio público de agua potable y saneamiento ambiental, la gestión ambiental; el desarrollo productivo; y la gestión de cooperación internacional.

En cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará promueve el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial, genera mecanismos de participación social para una construcción participativa de la planificación local con enfoque de ordenamiento territorial, tienen el compromiso de ejercer sus competencias en la ejecución de proyectos y actividades dedicadas a fortalecer la producción local, en su jurisdicción le corresponde planificar conjuntamente con otras instituciones del sector público y más actores de la sociedad, el desarrollo cantonal.

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Certificación Presupuestaria. - "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria". Por lo que, el aporte que corresponde a la Municipalidad está debidamente financiada por la partida presupuestaria que consta en la certificación presupuestaria de fecha 30 de mayo del 2024 suscrito por el Director Financiero del GAD Municipal de Pucará, Econ. Tito Bustamante Ordoñez, que forma parte y se anexa al presente convenio.

Mediante certificación emitida por el Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza, SECRETARIO DEL I. CONCEJO GADM-PUCARÁ, que en su parte pertinente manifiesta "... *en sesión Ordinaria del Ilustre Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará celebrada el 11 de junio del año 2024, en el orden del día numeral 7 se trató lo siguiente: 7.- Conocimiento y Autorización para firmar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrando entre la Coordinación de Educación Zonal 6 y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará. Se somete a votación y de forma unánime el I. Concejo RESUELVE: AUTORIZAR. la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación de Educación Zonal 6 y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará*".

### 1.3 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6:

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Busca garantizar una oferta educativa igualitaria, inclusiva y de acceso universal.

El mandato constitucional además determina como un deber del Estado el "Producir: bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos".

Así también, la norma *ibidem* establece como una responsabilidad el "*Fortalecer la educación pública, y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*".

Por lo expuesto, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación y la Coordinación de Educación Zonal 6, está comprometido en garantizar el cumplimiento de estos derechos reconocidos en la Constitución, en función de atender el incremento de la demanda educativa y de brindar a los estudiantes las condiciones necesarias para una educación de calidad, eficiente y eficaz considerando mejorar los estándares de infraestructura en unidades educativas existentes.

Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, el señor Ministro de Educación, delega a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: o) "*La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos*

*de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.*

#### **1.4 ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio No. GADMP-AL-2024-0082-O de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del Cantón Pucará, empeñado en contribuir y emprender actividades en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Pucará, solicita: (...) “Con este antecedente y en calidad de Alcalde del Cantón PUCARÁ y como máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, en marco de los procesos de coordinación interinstitucional y de acuerdo a la ley; me permito solicitar la realización de un convenio entre el GAD Municipal de Pucará y el Ministerio de Educación esto con el objetivo de eje. El proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA METALICA EN EL PREDIO DE LA ESCUELA RAMON MORALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA CECILIA.”; para lo cual adjunto documentación necesaria para la realización del mismo (...)

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-2024-0274-M, de fecha 04 de junio de 2024, el Director Técnico Zonal de Administración Escolar, remite informe técnico Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2024-0022, previo a la suscripción del convenio, elaborado y revisado por la Arq. Juan Carlos Albarracín y el Director Técnico de Administración Escolar, Arq. José Andrés Balarezo en su orden, el cual recomienda la suscripción del convenio para realizar la intervención en el plantel educativo.

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00234-M, de fecha 07 de junio del 2024, el Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Hugo Edison García Jumbo, emite informe favorable de articulación con la política educativa con la política educativa No. DNSSE-C-IAP-2024-112 respecto del contenido del convenio.

Con estos antecedentes las partes acuerdan establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales para afianzar acuerdos, compromisos y mejoras según sus competencias institucionales propias, en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Pucará.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El GAD Municipal del Cantón Pucará, compromete sus recursos económicos para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA ESCUELA RAMÓN MORALES DE LA

COMUNIDAD SANTA CECILIA, PERTENECIENTE AL DISTRITO 01D03 GIRÓN A SANTA ISABEL - EDUCACIÓN"

Trabajos que se ejecutaran de conformidad con las especificaciones técnicas constantes en los documentos anexos como habilitantes al presente convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1. Obligaciones Conjuntas**

- Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este instrumento público.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contara con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

#### **3.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE EDUCACIÓN:**

Se compromete a través de la Dirección Zonal de Administración Escolar a:

- Coordinar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para la ejecución del objeto del Convenio.
- Designar a un profesional en calidad de Administrador del convenio.
- Supervisar la correcta ejecución del convenio, considerando planos, especificaciones técnicas, términos de referencias, pliego y demás documentos contractuales.

#### **3.3. EL GADM DEL CANTON PUCARÁ:**

Se compromete a:

**3.3.1.** Realizar el objeto del convenio mediante administración directa o por el sistema de contratación pública vigente.

**3.3.2.** Asumir la responsabilidad por el diseño para la ejecución de las obras.

**3.3.3.** Ejecutar la obra con los recursos asignados en el presupuesto para el establecimiento educativo y los planos arquitectónicos, hasta su total terminación, es decir hasta que entre en funcionamiento la obra construida y ejecutada de acuerdo con los montos y condiciones establecidas para la Unidad Educativa conforme consta del

detalle especificado en los documentos emitidos por la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del GAD Municipal del cantón Pucará, los mismo que se adjunta como documentos habilitantes.

**3.3.4.** Designar al servidor público en calidad de administrador del convenio.

**3.3.5.** Realizar la dirección técnica para la ejecución de la obra.

Toda la documentación referida y la que se genere en el transcurso de la ejecución del presente instrumento público formará parte integrante de este convenio los mismos que serán válidos para la justificación técnica - económica realizada por el GAD Municipal del cantón Pucará.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO**

**4.1.** El costo total de inversión para la ejecución de la obra a realizarse y que son asumidos al cien por ciento por el GAD Municipal del cantón Pucará es de USD \$57.625.45 (Cincuenta y Siete Mil Seis cientos Cincuenta y Dos con 45/100 dólares americanos) sin incluir el 15% del IVA.

El valor total para ejecutar la obra está signado en la partida 3.4.1.7.5.01.99.01 denominada - CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN ESPACIOS DEPORTIVOS - según la certificación presupuestaria de fecha 30 de mayo del 2024 suscrito por el Director Financiero del GAD Municipal de Pucará, Econ. Tito Bustamante Ordoñez.

**4.2.** Debido a la naturaleza del instrumento público, el presente convenio de cooperación interinstitucional se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDUC.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

**5.1.-** Por parte de la Coordinación de Educación Zonal 6 de Educación se designa al Director Distrital 01D03- de Girón a Santa Isabel - Educación o quien realice el ejercicio de dichas funciones, como responsable de la Administración del Convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación y evaluación.

**5.2.-** El Administrador por parte del GAD Municipal del Cantón Pucará será el funcionario que designe el Señor Alcalde.

**5.3.-** Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- a) Mantener informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.
- b) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de resultados del proyecto.
- d) Presentar informes de gestión según corresponda sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- e) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- f) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- g) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento público.
- h) Informar a la máxima autoridad de cada institución cualquier incumplimiento o particular que se suscite durante su ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 150 días contados a partir de la fecha de su suscripción del presente instrumento, plazo que contempla el cumplimiento del cronograma de ejecución del objeto del convenio y el proceso de Cierre del Convenio conforme al Manual de Procedimientos para Suscripción y Cierres de Instrumentos Convencionales del MINEDUC.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente Convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada Parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

## **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -**

Cualquier revisión, enmienda ampliación y modificación total o parcial del presente Convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendará aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio y las modificaciones entraran en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -**

Una vez ejecutada la obra, objeto del presente Convenio y dentro del plazo establecido, se suscribirá ente las partes el Acta de Terminación del Convenio la misma que tendrá el efecto de liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes, emitiéndose para el efecto por parte del administrador el respectivo informe técnico de cumplimiento de obligaciones.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -**

Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- 1) La Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus

efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas; y,

- 2) Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca. En caso de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente en conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. –**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. –**

Para cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6.- Dirección:** Dirección: Calle Calle Los Cipreses y Ordoñez, Cuenca, Azuay; Teléfonos: 4075877, 4081168, ext. 2801; correo electrónico: [raul.cordova@educacion.gob.ec](mailto:raul.cordova@educacion.gob.ec).

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ:** Dirección: León Febres Cordero y Daniel Brito S/N ; Teléfonos: 072432130; correo electrónico: [municipiopucara@yahoo.com](mailto:municipiopucara@yahoo.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. –**

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.
- Acuerdo de delegación Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A
- Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-2024-0274-M, de fecha 04 de junio de 2024 suscrito por el Director Técnico Zonal de Administración Escolar, mediante el cual remite informe técnico Nro. MINEDUC-CZ6-DZAE-CONV-2024-0022 de fecha 05 de junio 2024.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00234-M de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por el Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación, Hugo Edison García Jumbo mediante el cual remite informe favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2024-112.
- Certificación presupuestaria de fecha 30 de mayo del 2024 suscrito por el Director Financiero del GAD Municipal de Pucará, Econ. Tito Bustamante Ordoñez, con la que se certifica la existencia de recursos económicos para la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de su validez, suscriben el presente documento.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a 14 de junio del 2024.

Mgst. Santiago Córdova Vega  
**COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
ZONAL 6**

Arq. Adrian Berrezueta Barreto  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUCARÁ**